

071039

S-002 0113889 FS



**ESCRITURA PÚBLICA N° 488
MINUTA N° 313
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
DENOMINADA: "INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES QUIAR-INGENIEROS S. A. C."**

**QUE OTORGAN:
YONATHAN IVALA YAURICASA
Y
ANIBAL YAURICASA NOLBERTO**

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE ICA, DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, YO RÓMULO RODOLFO ENCARNACIÓN VÁSQUEZ, ABOGADO-NOTARIO DE ICA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 32042812, CON OFICIO NOTARIAL EN AVENIDA VICTORIO GOTUZZO NÚMERO 1083, URBANIZACIÓN CAMPO SOL, DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS EN EL QUE COMPARECEN: === **YONATHAN IVALA YAURICASA**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN INGENIERO CIVIL, DOMICILIADO EN URBANIZACIÓN LA PALMA GRANDE J-8, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **72015962**, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO.=====

ANIBAL YAURICASA NOLBERTO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN INGENIERO AMBIENTAL, DOMICILIADO EN URBANIZACIÓN LA PALMA GRANDE J-8, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **70120254**, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO.=====

LOS COMPARECIENTES, SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE LO QUE DOY FE, Y HABIENDO CUMPLIDO CON IDENTIFICARLOS CON LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD POR ELLOS PRESENTADOS Y, **UTILIZANDO LA VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE SUS HUELLAS DACTILARES A TRAVÉS DEL SERVICIO DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL- RENIEC, REGULADO POR EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, LEY DEL NOTARIADO**, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" EL 26/09/2015 DE LO QUE DEJO CONSTANCIA Y DOY FE; ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADA PARA QUE SE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO CON EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:=====

MINUTA N° 313. =====
SEÑOR NOTARIO:=====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, QUE OTORGAN:=====

YONATHAN IVALA YAURICASA, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN INGENIERO CIVIL, DOMICILIADO EN LA URBANIZACIÓN LA PALMA GRANDE J-8, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **72015962**.=====

ANIBAL YAURICASA NOLBERTO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN INGENIERO AMBIENTAL, DOMICILIADO EN LA URBANIZACIÓN LA PALMA GRANDE J-8, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **70120254**.=====

PRIMERO: LOS FUNDADORES DE LA SOCIEDAD CUYAS GENERALES DE LEY APARECEN EN LA INTRODUCCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA SON:=====



TESTIMONIO

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA

YONATHAN IVALA YAURICASA. =====
ANIBAL YAURICASA NOLBERTO. =====

SEGUNDO: LOS FUNDADORES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR Y EN EFECTO CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, BAJO LA DENOMINACIÓN "INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES QUIAR-INGENIEROS S.A.C.", LA MISMA QUE SE REGISTRARÁ POR SU ESTATUTO Y POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 26887, EN DELANTE LA "LEY". =====

TERCERO: EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES) REPRESENTADO EN 50,000.00 ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS, DE UN VALOR DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA DE ELLAS, CON DERECHO A VOTO, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:=====

- **YONATHAN IVALA YAURICASA, SUSCRIBE 30,000.00 ACCIONES, APORTANDO A LA SOCIEDAD S/30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) EN BIENES NO DINERARIOS CUYA DECLARACIÓN JURADA DE APORTE DE BIENES, SE SERVIRÁ INSERTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE LA PRESENTE MINUTA GENERE.** =====
- **ANIBAL YAURICASA NOLBERTO, SUSCRIBE 20,000.00 ACCIONES, APORTANDO A LA SOCIEDAD S/20,000.00 (VEINTE MIL Y 00/100 SOLES) EN BIENES NO DINERARIOS CUYA DECLARACION JURADA DE APORTE DE BIENES, SE SERVIRÁ INSERTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE LA PRESENTE MINUTA GENERE.** =====

CUARTO: LA SOCIEDAD, SERÁ ADMINISTRADA POR UN GERENTE GENERAL Y EL GERENTE ADMINISTRATIVO QUEDANDO NOMBRADOS COMO SIGUEN:=====

GERENTE GENERAL: YONATHAN IVALA YAURICASA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 72015962. =====

GERENTE ADMINISTRATIVO: ANIBAL YAURICASA NOLBERTO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 70120254. =====

QUINTO: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE, TENDRÁ EL SIGUIENTE ESTATUTO:=====

ESTATUTO=====





DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO:=====

ARTÍCULO PRIMERO: LA SOCIEDAD SE DENOMINA "INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES QUIAR-INGENIEROS S.A.C." TIENE UNA DURACIÓN INDEFINIDA E INICIARÁ SUS ACTIVIDADES DESDE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE ICA. =====

ARTÍCULO SEGUNDO: EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESTÁ UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PALMA GRANDE J-8, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, PUDIENDO ESTABLECER, AGENCIAS, SUCURSALES Y/O FILIALES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO. =====

ARTÍCULO TERCERO: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE AL RUBRO DE SERVICIOS GENERALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, CONSULTORÍA DE OBRAS, EJECUCIÓN DE OBRAS DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES, IMPORTACIONES E EXPORTACIONES EN TODO TIPO DE BIENES Y CONSTRUCCIÓN CIVIL EN LAS SIGUIENTES LABORES:=====

- 1.- LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. =====
- 2.- LA CONSTRUCCIÓN POR CUENTA PROPIA Y AJENA DE TODA CLASE DE OBRAS Y EDIFICACIONES, PÚBLICAS Y PRIVADAS. =====
- 3.- LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES TÍPICAS DEL TRÁFICO INMOBILIARIO Y LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS, LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, INFORMES TÉCNICOS, PERITACIONES, LÉVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y TODO TIPO DE ASESORAMIENTO Y TRABAJOS TÉCNICOS.=====
- 4.- LA IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA, INCLUSO EL ALQUILER DE LA MISMA. =====
- 5.- CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA. =====
- 6.- LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA, DESTINADAS TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL PRIVADO. ==
- 7.- PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE OBRAS EN EDIFICACIÓN, URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA.=====
- 8.- DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS, REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE, SISTEMAS DE RIEGO, CARRETERAS Y PUENTES, ANÁLISIS ELÁSTICO E INELÁSTICO Y DISEÑO ESTRUCTURAL.=====

071040

S-002 0113890 FS



9. COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. =====
 10. LA CONSTRUCCION, PLANEACION, DESARROLLO, SUPERVISION, ADMINISTRACION, POR CUENTA PROPIA O BIENA DE TODA CLASE DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA. =====
 11. ELABORAR PERFILES, EXPEDIENTES TECNICOS, PROYECTOS, OBRAS DE INVERSION, LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, TASACIONES Y PERITAJES. =====

SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LICITOS, SIN RESTRICCION ALGUNA. =====

ARTICULO CUARTO: EL REGIMEN DE ACCIONES SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 82 AL 110 DE LA LEY, NO ESTABLECIENDOSE NINGUN TIPO DE RESTRICCION A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE ESTAS. =====

ORGANOS DE LA SOCIEDAD=====

ARTICULO QUINTO: LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD SON:=====

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

LA GERENCIA GENERAL. =====

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA. =====

LA SOCIEDAD NO TIENE DIRECTORIO. =====

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

ARTICULO SEXTO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANOSUPREMO DE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA Y CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORIA QUE ESTABLECE LA LEY, LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA, TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSIVE LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIEREN PARTICIPADO EN LA REUNION ESTAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS=====

ARTICULO SEPTIMO: LA JUNTA GENERAL SE REUNIRA OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES AL TERMINO DE CADA EJERCICIO ECONOMICO. =====

TIENE POR OBJETO:=====

- PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR=====

- RESOLVER SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES SI LAS HUBIERA=====

- ELEGIR CUANDO CORRESPONDA, A LOS GERENTES Y FIJAR SU RETRIBUCION=====

- DESIGNAR O DELEGAR EN LA GERENCIA GENERAL LA DESIGNACION DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA=====

- RESOLVER SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA. =====

ARTICULO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL SE ENTIENDE CONVOCADA Y VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR=====

ARTICULO NOVENO: EL REGIMEN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASI COMO LAS CONDICIONES PARA SU REUNION, QUORUM Y VALIDEZ DE SUS ACUERDOS, SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 243 Y 245 DE LA LEY=====

LA GERENCIA=====

ARTICULO DECIMO: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL, QUIEN GOZARA DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY N° 26887; Y, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS FIJARA SUS FACULTADES Y REMUNERACIONES SI FUERA EL CASO.=====

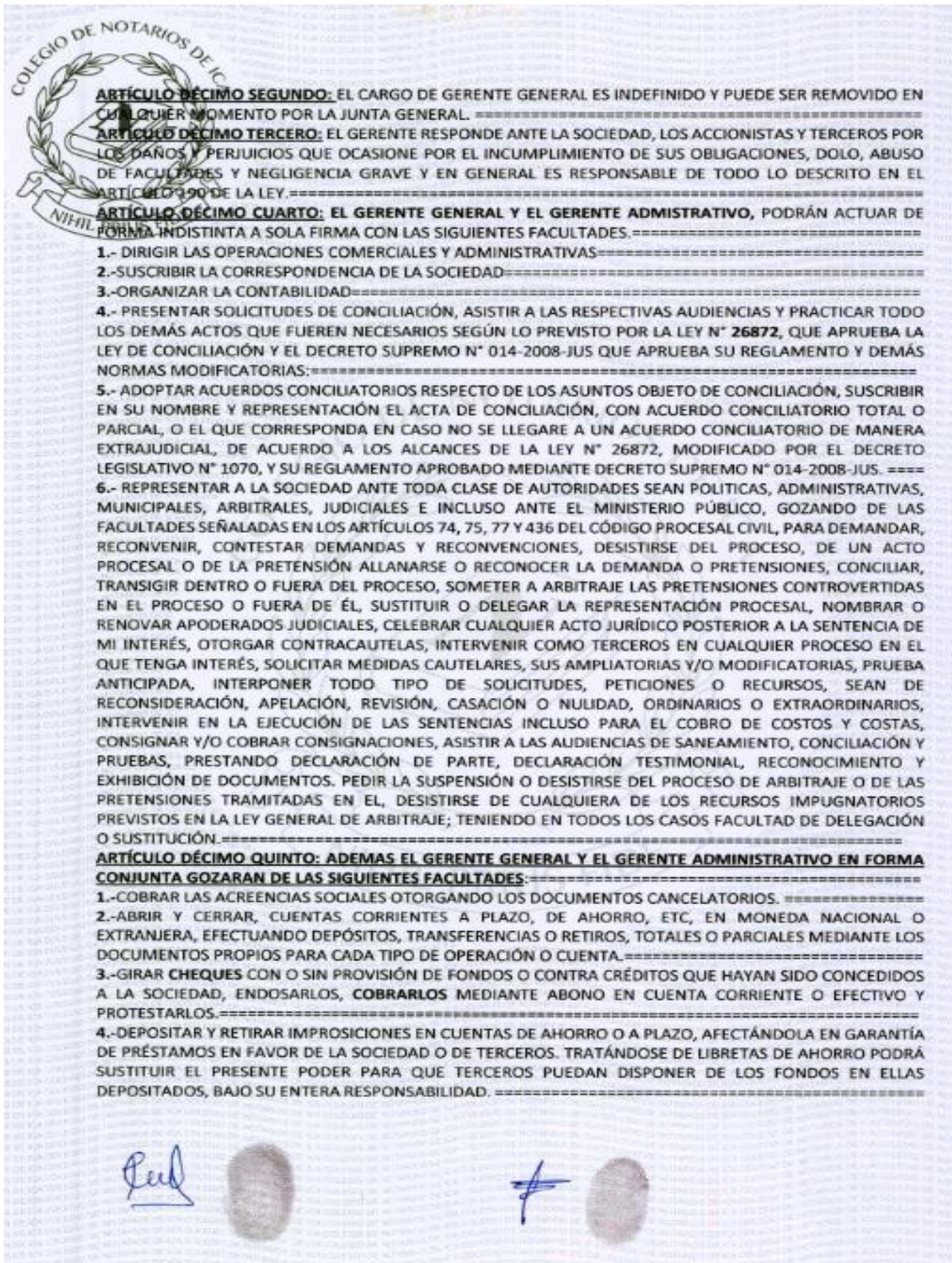
ARTICULO DECIMO PRIMERO: EL CARGO DE GERENTE ADMINISTRATIVO GOZARA DE LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL EN TODOS SUS EXTREMOS, QUIEN PODRA ACTUAR DE FORMA CONJUNTA PARA ACTOS DE DISPOSICION DE LOS BIENES DE LA EMPRESA, ES INDEFINIDO Y PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL.=====

Real



[Signature]






TESTIMONIO

071041

S-002 0113891 FS

 COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
5.- GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR, COBRAR, DAR EN CONFIANZA, EN GARANTÍA Y PROTESTAR O NEGOCIAR DE CUALQUIER OTRA FORMA LETRAS, PAGARÉS, INCLUSIVE SUS RENOVACIONES Y EN LO PERTINENTE GIROS, CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO O DOCUMENTO QUE POR LEY TENGA CARÁCTER DE TÍTULO VALOR O ESTÉ DESTINADO A CIRCULACIÓN; PUDIENDO CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACÁPITE.

6.- CONCERTAR CONTRATOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, SEAN CRÉDITOS EN CUENTAS CORRIENTES, ADVANCE ACCOUNT O BANKER'S ACCEPTANCE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS, "LEASE BACK", FIDEICOMISOS, FACTORING, UNDERWRITING, FIANZA, COMODATO, MUTUO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL, CONSORCIO, JOINT VENTURE, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIN GARANTÍAS REALES U OTORGÁNDOLAS SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, SEAN MUEBLES (ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS INCLUSIVE CUALQUIER TIPO DE DEPÓSITOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE LA SOCIEDAD TENGA EN CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA), VALORES O INMUEBLES EN RESPALDO DE AQUELLOS, OTORGANDO Y SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA FORMALIZARLOS VÁLIDAMENTE.

7.- COMPRAR, DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER O NEGOCIAR DE CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LEY, VALORES QUE TENGA LA EMPRESA, DEPOSITADOS O NO EN CUSTODIA O DE CUALQUIER OTRA FORMA EN DISTINTAS ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS NECESARIOS QUE LE SEAN EXIGIDOS.

8.- OTORGAR Y/O SOLICITAR AVALES Y/O FIANZAS SOLIDARIAS, CON EXPRESA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, DEBIDAMENTE RESPALDADAS, DE SER NECESARIO, CON BIENES MUEBLES, INMUEBLES O VALORES, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES PARA SU VALIDEZ.

9.- CELEBRAR DIVISIONES Y PARTICIONES, CONSTITUIR USUFRUCTO, DERECHOS DE USO, DERECHOS DE SUPERFICIE, SERVIDUMBRES, GARANTIAS MOBILIARIAS, ANTICRESIS, HIPOTECAS, RETENCIÓN, OTORGAR FIANZA Y/O CARTAS FIANZAS.

10.- CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, PUDIENDO DISPONER DE LOS BIENES QUE EN ELAS SE DEPOSITEN DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES DESIGNADOS ESPECÍFICAMENTE POR CARTA Y RESCINDIR LOS CONTRATOS.

11.- CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGURO CONTRA LOS RIESGOS QUE SE CREAN CONVENIENTES, ASÍ COMO REASEGUROS DE CUALQUIER TIPO, PACTAR EL PAGO DE LA PRIMA Y ENDOSARLAS.



12.- COMPRAR Y VENDER, DONAR, PERMUTAR, ADJUDICAR, GRAVAR, ARRENDAR O SUBARRENDAR ACTIVA O PASIVAMENTE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONCERTANDO LIBREMENTE CONDICIONES Y PACTANDO PRECIOS, CELEBRANDO Y SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA SU VALIDEZ.

13.- CELEBRAR CONTRATOS DE PORTEO, DE MANDATO, DE LOCACIÓN DE SERVICIO, DE LOCACIÓN DE OBRA Y DE TRABAJO.

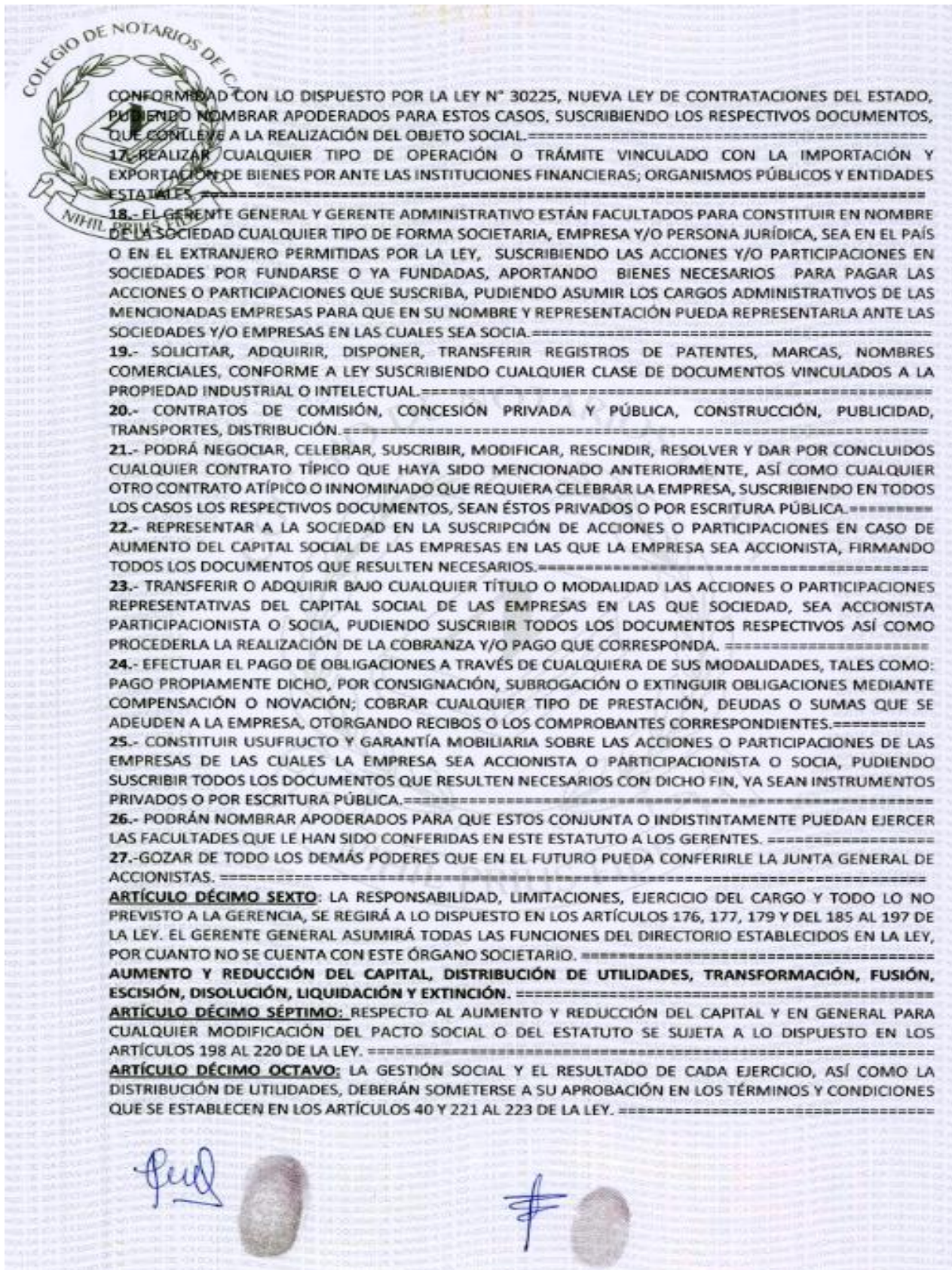
14.- CONCERTAR, CONTRATAR, FORMALIZAR TODA CLASE Y MODALIDAD DE PRÉSTAMOS, HABILITACIONES, FINANCIACIONES, CESIONES DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRO CONTRATO DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL.

15.- NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, OPCIONES, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS; PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS SIN EFECTO POR MUTUO DISEÑO. CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN; PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA.

16.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIONES Y/O CUALQUIER OTRA FORMA O MÉTODO DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS, DE

TESTIMONIO



001042

S-002 0113892 FS

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PARA LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 AL 343; 344 AL 386; 387 AL 390; 407 AL 412; 413 AL 419 Y DEL 421 AL 422 DE LA LEY.-----

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO Y CURSE LOS PARTES CORRESPONDIENTES.-----

ICA, 25 DE JULIO DEL 2017.-----

SE DEJA CONSTANCIA DE DOS FIRMAS.-DOS IMPRESIONES DACTILARES.-----

AUTORIZACIÓN DE LA MINUTA.-----

MARY LIZET ORELLANA PÉREZ, ABOGADA CON REGISTRO DE COLEGIATURA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA N° 40154.-UNA FIRMA.-----

INSERTOS:-----

DECLARACIÓN JURADA DE INVENTARIO VALORIZADO Y ENTREGA DE BIENES NO DINERARIOS CON FIRMA LEGALIZADA-----

POR EL PRESENTE DOCUMENTO, YO, **YONATHAN IVALA YAURICASA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 72015962, DOMICILIADO EN LA URBANIZACIÓN LA PALMA GRANDE J-8, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA: **QUIAR-INGENIEROS S.A.C.**, QUE SE CONSTITUYE; RECIBO LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA DE **ANIBAL YAURICASA NOLBERTO**, COMO APORTE AL CAPITAL DE LA PRECITADA EMPRESA:-----

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE/CÓDIGO	VALOR EN S/.
1000	BARROTES DE 2X3X5	-----	-----	-----	8,000.00
1000	PIES DERECHO	-----	-----	-----	12,000.00
TOTAL DE APORTE					S/20,000.00

ASI, MISMO REALIZO LOS SIGUIENTES APORTES DE BIENES MUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA, COMO APORTE AL CAPITAL DE LA PRECITADA EMPRESA:-----

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE/CÓDIGO	VALOR EN S/.
1000	TABLAS DE 1X8X10	-----	-----	-----	20,000.00
500	SOLERAS DE 2X4X10	-----	-----	-----	10,000.00
TOTAL DE APORTE					S/30,000.00

CRITERIO DE VALORIZACIÓN: PARA VALORIZAR LOS BIENES QUE SE APORTA SE HA TENIDO EN CUENTA SU ESTADO, SU ANTIGÜEDAD Y SOBRE TODO EL VALOR DE MERCADO; ES DECIR, SE APLICA LA LEY DE LA OFERTA Y LA DEMANDA.-----

NUMERO DE SERIE: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS BIENES QUE SE APORTAN NO PRESENTAN NÚMERO DE SERIE, CÓDIGO O MODELO A LA VISTA, DEBIDO A QUE DICHS DATOS SE HAN BORRADO CON EL PASO DEL TIEMPO Y EL MISMO USO DE LOS BIENES; SIN EMBARGO, SE DETALLA SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS A FIN DE SER CLARAMENTE DIFERENCIADOS DE LOS DEMÁS DE SU MISMA NATURALEZA.-----

UBICACIÓN: LOS BIENES QUE SE APORTAN SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL LOCAL DONDE FUNCIONARÁ LA EMPRESA SITO EN LA URBANIZACIÓN LA PALMA GRANDE J-8, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.-----



ICA, 31 DE JULIO DEL 2017.-----

FIRMADO: YONATHAN IVALA YAURICASA. UNA FIRMA. UNA IMPRESIÓN DACTILAR. SE CERTIFICÓ LA FIRMA ANTE EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CON FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

CONCLUSIÓN:-----

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTÍCULO 59, INCISO D), TRANSCRIBO LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:-----

- **CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 74".FACULTADES GENERALES.-LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN**

TESTIMONIO



SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL CONTROL DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

- CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 75": FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE".

- CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 436".- EMPLAZAMIENTO DEL APODERADO.- EL EMPLAZAMIENTO PODRÁ HACERSE AL APODERADO, SIEMPRE QUE TUVIERA FACULTAD PARA ELLO Y EL DEMANDADO NO SE HALLARA EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO".

ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 014-2008-JUS.

TANTO PARA LAS PERSONAS NATURALES COMO PARA LAS JURÍDICAS LOS PODERES DEBERÁN CONSIGNAR LITERALMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DE DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN. LO MISMO SE APLICA A LOS CONTRATOS DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN. EL GERENTE GENERAL O LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES REGULADAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASÍ COMO EL ADMINISTRADOR, REPRESENTANTE LEGAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS REGULADAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA DEL LIBRO I DEL CÓDIGO CIVIL, TIENEN, POR EL SÓLO MÉRITO DE SU NOMBRAMIENTO, LA FACULTAD DE CONCILIAR. LA REPRESENTACIÓN SE ACREDITA CON LA COPIA NOTARIALMENTE CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL NOMBRAMIENTO, DEBIDAMENTE INSCRITO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO K, DEL ARTÍCULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, PUBLICADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, DEJO CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS.

CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LOS OTORGANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LOS FONDOS, BIENES Y/O ACTIVOS DE LA TRANSACCIÓN PROCEDEN DE ACTIVIDADES LÍCITAS Y QUE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONSIGNADOS RESPECTO DE ELLOS SON CORRECTOS, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN.

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYERON LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO ESTE HICIERON, Y ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES QUE DE ESTE EMANEN CON SU SUSCRIPCIÓN, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, HABIÉNDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI EL NOTARIO DE LO QUE DOY FE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE S-002 N° 0113889 (ANVERSO Y REVERSO) Y CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE S-002 N° 0113892 (ANVERSO Y REVERSO).

SE ENTREGÓ TESTIMONIO N° 744 DE FECHA 29-08-17 A 10:06 de los Angélica Gómez Ballón CON DNI N° 75896102

CON ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA O MODIFICATORIA N° 526 FECHA 14-08-17 F.01122-025

YONATHAN IVALA YAURICASA

FECHA DE FIRMA: 18 JUL 2017

ANIBAL YAURICASA NOLBERTO

FECHA DE FIRMA: 18 JUL 2017

CONCLUSION DE FIRMA: 18 JUL 2017

Rómulo R. Encarnación Vasquez ABOGADO NOTARIO DE ICA



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 331

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 313 DE: CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA DENOMINADA "INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES QUIAR-INGENIEROS S.A.C."; DE FECHA: 31 DE JULIO DE 2,017; QUE OTORGA: DON YONATHAN IVALA YAURICASA Y DON ANIBAL YAURICASA NOLBERTO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROMULO RODOLFO ECARNACION VASQUEZ, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL AÑO 2,017, FOLIO N° 1,039 AL FOLIO N° 1,042 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): YONATHAN IVALA YAURICASA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 72015962. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 430 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 684848, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 11 DE JUNIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL